
DISPOSICIÓN GENERAL (DGR Catamarca) 48/2023

VISTO:

La función esencial de recaudar los tributos provinciales que legisla el Código Tributario de la Provincia –Ley N° 5022 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, corresponde al Organismo Fiscal establecer las fechas de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas y el pago de los impuestos, de conformidad con los planes de recaudación fijados para el ejercicio fiscal 2024.

Que, a los efectos de establecer los vencimientos dispuestos por la Comisión Arbitral, relacionado con los contribuyentes que se rigen por el Convenio Multilateral, corresponde a los fines de mayor simplicidad y seguridad, remitirse a las normas de vencimientos dispuesto por la misma.

Que ha tomado intervención que le compete el Departamento Asuntos Técnico y Legal de la Dirección General de Rentas mediante dictamen N° 403, el cual se comparte los fundamentos.

Que el presente acto administrativo se dicta conforme con las funciones asignadas por los Artículos 15° y 16° del Código Tributario –Ley N° 5022 y sus modificatorias-, Decreto Acuerdo N° 670/2020 y el Decreto Ec. N° 631/2023.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

DISPONE:

Art. 1 - Establecer para el ejercicio fiscal 2024, el calendario de vencimientos del Impuesto Inmobiliario, conforme al siguiente detalle:

ANTICIPOS	VENCIMIENTOS
1ª Anticipo y pago Anual/24	18/03/2024
2ª cuota/24	20/05/2024
3ª cuota/24	22/07/2024
4ª cuota/24	23/09/2024
5ª cuota/24	21/10/2024
6ª cuota/24	23/12/2024

Art.2 - Establecer para el ejercicio fiscal 2024, el calendario de vencimientos del Impuesto a los Automotores, conforme al siguiente detalle:

ANTICIPOS	VENCIMIENTOS
1ª Anticipo y pago Anual/24	18/03/2024
2ª cuota/24	20/05/2024
3ª cuota/24	22/07/2024
4ª cuota/24	23/09/2024
5ª cuota/24	21/10/2024
6ª cuota/24	23/12/2024

Art. 3 - Los vencimientos para las presentaciones de las declaraciones juradas y pagos de los anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de contribuyentes locales, régimen general, correspondientes al ejercicio fiscal 2024, serán los dispuestos por la Administración Federal de Ingresos Públicos para las presentaciones de las declaraciones juradas del Impuesto al Valor Agregado correspondientes a las terminaciones de CUIT 8 y 9.

Art. 4 - Los vencimientos para el pago del importe mensual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, ejercicio fiscal 2024, correspondientes al Régimen Simplificado Provincial serán los establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos para el régimen simplificado para pequeños contribuyentes Monotributo-AFIP, Ley N° 24.977 sus modificatorias.

Art. 5 - Los vencimientos para las presentaciones de las declaraciones juradas y pagos, correspondientes al régimen de Retenciones y Percepciones practicadas respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, ejercicio fiscal 2024, serán los siguientes:

a. Agentes de retención.

Periodos	Vencimientos
Enero	08/02/2024
Febrero	08/03/2024
Marzo	10/04/2024
Abril	08/05/2024
Mayo	07/06/2024
Junio	07/07/2024
Julio	07/08/2024
Agosto	07/09/2024
Septiembre	09/10/2024
Octubre	07/11/2024
Noviembre	07/12/2024
Diciembre	08/01/2025

b. Agentes de percepción.

Periodos	Vencimientos
Enero	13/02/2024
Febrero	13/03/2024
Marzo	11/04/2024
Abril	12/05/2024
Mayo	12/06/2024
Junio	11/07/2024
Julio	11/08/2024
Agosto	11/09/2024
Septiembre	11/10/2024
Octubre	13/11/2024
Noviembre	12/12/2024
Diciembre	11/01/2025

Art. 6 - Los vencimientos para las presentaciones de las declaraciones juradas y pagos de los anticipos mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de contribuyentes comprendidos en el Régimen de Convenio Multilateral –Formularios CM03 y CM04–, correspondientes al ejercicio fiscal 2024, serán los previstos en la Resolución General CA N.º 10/2023 y sus modificatorias.

Art. 7 - El vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual –Formulario CM05– correspondiente al período fiscal 2023 será el previsto por la Resolución General CA N.º 10/2023 y sus modificatorias.

Art. 8 - Los vencimientos para las presentaciones de las declaraciones juradas y pagos correspondientes a los agentes de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos incluidos en el SIRCAR, ejercicio fiscal 2024, serán los previstos por la Resolución General CA N.º 10/2023 y sus modificatorias.

Art. 9 - Los vencimientos para las presentaciones y pagos de las declaraciones juradas decenales y declaraciones juradas informativas trimestrales, referidas al Régimen de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias (SIRCRESB) del impuesto sobre los ingresos brutos, aplicables sobre los importes que sean acreditados en cuentas abiertas en las entidades financieras, serán los previstos en la Resolución General CA N.º 12/2023 y sus modificatorias.

Art. 10 - Los vencimientos para las presentaciones de las declaraciones juradas y pagos correspondientes a los agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos incluidos en el Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra “SIRTAC”, ejercicio fiscal 2024, serán los previstos en la Resolución General CA N.º 13/2023 y sus modificatorias.

Art. 11 - Los vencimientos para las presentaciones y pagos de las declaraciones juradas decenales, referidas al Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago “SIRCUPA”, aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas de pago de las empresas Proveedoras de Servicio de Pago (PSPOCP), serán los previstos en la Resolución General CA N.º 14/2023 y sus modificatorias.

Art. 12 - El vencimiento para la presentación de la declaración jurada informativa anual del impuesto sobre los ingresos brutos, período fiscal 2023, correspondiente a los contribuyentes locales, será el 26 de junio de 2024.

Art. 13 - Los vencimientos para las presentaciones de las declaraciones juradas y pagos de retenciones practicadas de Impuesto de Sellos, ejercicio fiscal 2024, serán los siguientes:

Periodos	Vencimientos
Enero	07/02/2024
Febrero	07/03/2024
Marzo	10/04/2024
Abril	08/05/2024
Mayo	07/06/2024
Junio	08/07/2024
Julio	07/08/2024
Agosto	09/09/2024
Septiembre	07/10/2024
Octubre	07/11/2024
Noviembre	06/12/2024
Diciembre	08/01/2025

Art. 14 - La presente disposición entrará en vigencia el 1 de enero del año 2.024.

Art. 15 - De forma.